

dientes de contratación y, cuando ello sea procedente, los que dispongan la urgente tramitación de los mismos así como las propuestas de gasto y de pago y, en general, cuantos documentos precisen la firma de los citados órganos.

d) Someter a la Intervención Delegada en el Departamento la fiscalización y posterior anotación contable de todos los documentos económicos generados en la tramitación de los expedientes para la edición, distribución y venta de las publicaciones, así como la designación de representante para proceder a la recepción del objeto del contrato.

Segundo.—Las publicaciones cuya gestión material se encomienda a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa serán aquéllas incluidas en el Programa Editorial del Departamento para 1996, en las que figure como «autor» el citado Centro Directivo; su cuantía y demás condiciones de edición serán las señaladas en dicho Programa Editorial.

Tercero.—Esta encomienda de gestión no supone la cesión de la titularidad de las competencias correspondientes ni la de los elementos sustantivos de su ejercicio y, en consecuencia, corresponde al Subsecretario o al Secretario general Técnico, según los casos, la responsabilidad de dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la actividad material objeto de encomienda.

Cuarto.—Con el fin de controlar la ejecución del Programa Editorial del Departamento, el Centro de Publicaciones efectuará un seguimiento de la ejecución de los objetivos editoriales de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa. Con esta finalidad, el citado Centro Directivo comunicará puntualmente al Centro de Publicaciones cuantos actos de gestión realice en virtud de la presente encomienda. Por su parte, el Centro de Publicaciones, en cualquier momento, podrá recabar la documentación o la información que sea precisa para el correcto seguimiento de la gestión y ejecución del Programa Editorial.

Quinto.—La presente encomienda estará vigente desde la fecha de su firma hasta el cierre del ejercicio presupuestario de 1996.

Madrid, 22 de febrero de 1996.—El Secretario general Técnico, Javier Lamana Palacios.—El Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Francis Colomé Montserrat.

8116

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 1996, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

La Resolución de 18 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, incluía en el anexo IV la relación de candidatos cuyas solicitudes quedaban pendientes por considerar su admisión al programa más favorable en fecha posterior, o por estar pendientes de apro-

bación los proyectos de investigación a los que solicitaban adscribirse. Una vez solventadas las circunstancias que impidieron resolver alguno de estos casos, he considerado conveniente determinar sobre los mismos.

Por otra parte, comprobada la improcedencia de la denegación de subvenciones reseñada en el anexo V de la citada Resolución de 18 de diciembre de 1995, para la contratación de Valentín Ibáñez Fernández y Montserrat Ramón Herrero, procede su subsanación.

En consecuencia, y haciendo uso de las atribuciones delegadas por la Resolución de convocatoria, he acordado:

Primero.—Conceder a los organismos que se señalan en el anexo, subvenciones destinadas a financiar la contratación de los Doctores que se especifican, en los proyectos y por los períodos señalados.

Segundo.—El monto total de las subvenciones se calcula en función del número de mensualidades concedidas, hasta un número máximo de doce por año, sobre la base de un coste total anual financiado para cada contrato de 4.450.000 pesetas, incluyendo la cuota patronal de las prestaciones sociales.

La contratación podrá formalizarse a partir de la fecha de inicio señalada para cada subvención concedida.

Tercero.—Las entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a establecer con la Dirección General de Investigación Científica y Técnica el Convenio previsto en el punto 5.1 de la Resolución de convocatoria. Si este Convenio ya existiera previamente, las entidades deberán actualizarlo en el anexo pertinente.

Cuarto.—Las entidades colaboradoras deberán remitir a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica una copia de los contratos que se suscriban al amparo de la presente Resolución, en las setenta y dos horas siguientes a su formalización.

Quinto.—El gasto del programa será imputado al crédito 18.08.781 del programa 541A. Investigación Científica, con recursos procedentes de la aplicación 18.13.780, programa 542A Investigación Técnica.

La efectividad de la concesión en el presente ejercicio queda supeditada a la previa fiscalización del gasto por la Intervención Delegada del Departamento.

El compromiso de gasto sobre ejercicios futuros queda condicionado a la aprobación de los créditos correspondientes en los Presupuestos Generales del Estado.

Sexto.—Las entidades receptoras de las subvenciones remitirán a esta Dirección General certificación de incorporación de las mismas a los presupuestos del centro. Las entidades no sujetas a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas, deberán justificar la subvención recibida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 25 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria. La justificación de la adecuación de la subvención a sus fines se efectuará mediante los informes periódicos de seguimiento y memoria final, señalados en los puntos 8.1.3 y 8.1.4 de la convocatoria.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 27 de marzo de 1996.—El Director general, Eladio Montoya Melgar.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación de Personal Investigador.

ANEXO**Relación de organismos perceptores de subvención en la presente Resolución****MODALIDAD A**

Nombre	Referencia proyecto	Investigador	Número máximo de meses a contratar	Intervalo	Contratación
<i>Consejo Superior de Investigaciones Científicas</i>					
Ramón Herrero, Montserrat	CT95-0052	Sánchez Zalacaín, María Pilar	27	1-4-1996	30- 6-1998
<i>Instituto de Investigación Oncológica</i>					
Gombau Suárez, Lourdes	Maraton-TV3/95-1	Blanco Fernández, Jerónimo	20	1-4-1996	31-12-1997
<i>Universidad Autónoma de Madrid</i>					
Gómez-Lor Pérez, Berta	PB1994-0163	Echavarren Pablos, Antonio María	27	1-4-1996	1- 7-1998
<i>Universidad «Carlos III»</i>					
Ibáñez Fernández, Valentín	TIC95-1119-C02-01	López Martínez, Fernando	15	1-4-1996	1- 7-1997

Nombre	Referencia proyecto	Investigador	Número máximo de meses a contratar	Intervalo	Contratación
<i>Universidad de Barcelona</i>					
Anglés Cervello, Misericordia	PS1994-0240	Mauri Alvarez, Margarita	27	1-4-1996	1- 7-1998
Rodríguez Ferrol, Ricardo	QFN95-4703	Rubiralta Alcañiz, Mario	10	1-4-1996	17-11-1998
<i>Universidad de Salamanca</i>					
Almeida Parra, María Angeles	PB1994-1398	Medina Jiménez, José María	27	1-4-1996	1- 7-1998
<i>Universidad de Sevilla</i>					
González Martín-Montalvo, Francisco	PB1993-1152-C02-02	Marín Rodríguez, Antonio	15	1-4-1996	27- 7-1997
<i>Universidad de Valencia/Estudi General</i>					
Cantarino Suñer, María Elena	PB1993-0534-C06-03	Montoya Sáenz, José	18	1-4-1996	19-10-1997

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8117 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Asociación para la Promoción del Minusválido (PROMI), con el personal que presta sus servicios en todos sus centros de trabajo.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Asociación para la promoción del minusválido (PROMI), con el personal que presta sus servicios en todos sus centros de trabajo, (código de Convenio número 9000392), que fue suscrito con fecha 5 de enero de 1996, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de Empresa y Delegados de Personal de los distintos centros de trabajo en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de marzo de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ASOCIACION PARA LA PROMOCION DEL MINUSVALIDO (PROMI). AÑO 1996

CAPITULO I

Disposiciones generales

SECCIÓN 1.ª DETERMINACIÓN DE LAS PARTES

Artículo 1.

Este Convenio ha sido pactado por una representación de todos los trabajadores de la empresa PROMI, a la que se le denominará representación social, compuesta por los siguientes trabajadores:

Don José Jiménez Osuna.
Don Joaquín Vico Expósito.
Don Antonio González Pérez.
Don Rafael González Rubio.
Don Juan Días Montes.

Doña María Sierra Guardado Guardado.
Don Juan Agüera López.
Don Eduardo Rodríguez Morales.
Don Juan Jesús Rengel Mira.
Don Antonio Sánchez Toledo.
Doña Antonia Crespo Peláez.
Don José Antonio Ruiz Murillo.

Y la representación de la Dirección de la empresa, a la que se denominará representación económica, compuesta por los siguientes miembros:

Don José María de la Paz Calatrava.

SECCIÓN 2.ª ÁMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL

Artículo 2. *Ambito territorial.*

Las normas contenidas en el presente Convenio serán aplicables a los distintos centros de trabajo de la Asociación para la Promoción del Minusválido (PROMI), en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Jaén, Málaga, Sevilla, Madrid, Huesca y Salamanca, como asimismo para aquellos centros de nueva creación perteneciente a dicha Asociación.

Artículo 3. *Ambito funcional.*

El Convenio afectará a todas las actividades de los distintos centros de trabajo y programas de la Asociación.

Artículo 4. *Ambito personal.*

El presente Convenio es de aplicación, con exclusión de cualquier otro, a todas las personas que presten sus servicios efectivos por cuenta ajena dentro de todos los centros y programas de la Asociación; así como los que ingresen en la misma durante su vigencia, con exclusión del alto personal directivo a que hace referencia el Estatuto de los Trabajadores, como asimismo los que ocupen puestos de Dirección y aquellos otros en cuyo trabajo haya de observarse reserva obligada.

El alto personal directivo de PROMI corresponde al cargo de Secretario general, y estará siempre excluido del ámbito de este Convenio.

El personal de dirección y aquel que en su trabajo deba observar reserva obligada, estará excluido del ámbito del Convenio, una vez sea acordado por la Comisión Paritaria.

Queda, asimismo, excluido del ámbito personal del Convenio Colectivo el personal que se contrata para impartir programas de formación promovidos por PROMI en colaboración con la Administración Pública y agentes sociales, así como el personal que se contrate para la ejecución de los programas de formación e investigación (I+D) de PROMI en colaboración con el Ministerio de Asuntos Sociales, las Universidades españolas y la Comunidad Europea.

SECCIÓN 3.ª VIGENCIA, PRÓRROGA Y RESCISIÓN

Artículo 5. *Ambito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1996.